



## Acta De votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 11 de noviembre de 2016



En San José, a las nueve horas con cinco minutos del once de noviembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
13-012048-0007-CO	2016016554	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, PRESIDENTA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO
15-009213-0007-CO	2016016555	RECURSO DE AMPARO	En cuanto al hacinamiento crítico de los centros de atención institucional se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cecilia Sánchez Romero, en su calidad de Ministra de Justicia y Paz o a quien en su lugar ocupe el cargo, que coordine con los órganos competentes y tome las medidas necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se adopten las medidas necesarias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad, en los centros penitenciarios Gerardo Rodríguez E, Pococí, San Carlos, San Rafael y San José. En cuanto al centro penitenciario de San José, el plazo para realizar lo que se ordena es el indicado en la sentencia 14430-16 de las nueve horas cinco minutos del siete de octubre de dos mil dieciséis. En los centros penitenciarios Gerardo Rodríguez E, Pococí, San Carlos y San Rafael lo que se ordena en esta sentencia deberá realizarse en el plazo máximo de dieciocho meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se apercibe a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López dan razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal da razones particulares en relación con el hacinamiento y ordena a las autoridades recurridas que, amén de continuar con las medidas que estimen pertinentes para eliminar el hacinamiento crítico en los centros de atención institucionales hasta llegar a su capacidad real, ejecuten todas las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, dentro del plazo de 4 años contado a partir de la notificación de esta sentencia, se construya un nuevo centro de atención institucional para atender la población penitenciaria que excede la capacidad del CAI objeto de este asunto. Notifíquese personalmente esta sentencia a Cecilia Sánchez Romero, en su calidad de Ministra de Justicia y Paz, o a quien en su lugar ejerza el cargo.</p>	
16-002122-0007-CO	2016016556	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO
16-006800-0007-CO	2016016557	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta pone nota.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, REGIÓN OCCIDENTAL (SENASA) DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE NARANJO DEL MINISTERIO DE SALUD
16-009222-0007-CO	2016016558	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglócese el escrito presentado por el recurrente el 29 de setiembre de 2016, con el fin de que el contenido de ese escrito, sea tramitado como un asunto nuevo.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. . RAFAEL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



				ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-CO	2016016559	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ocupe ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia número 2016-011476 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del doce de agosto de dos mil dieciséis, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-011536-0007-CO	2016016560	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ALCALDE MUNICIAPAL DE SANTA BARBARA DE HEREDIA
16-011758-0007-CO	2016016561	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a GERMAN VALVERDE GONZÁLEZ en su condición de Director Ejecutivo a.i, y JOSÉ ANTONIO ARAYA ÁLVAREZ en su condición de Gerente de Conservación de Vías y Puentes, ambos del Consejo Nacional de Vialidad y, a ROLANDO ALBERTO RODRÍGUEZ BRENES en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos que, en el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación del presente recurso, adopten las medidas necesarias y tomen las acciones pertinentes dentro de su respectivo ámbito de competencia, para que se solucione el problema de inundaciones causados por la falta de capacidad de los desagües en el distrito de San Nicolás de Cartago, en el sector de La Lima y en Barrio La Unión, en el sector conocido como calle Los Acuña. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago y al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a a GERMAN	DIRECTOR DE URBANISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, GERENTE DE CONSERVACIÓN DE VÍAS Y PUENTES DEL CONCEJO NACIONAL DE VIALIDAD, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONCEJO NACIONAL DE VIALIDAD



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			VALVERDE GONZÁLEZ en su condición de Director Ejecutivo a.i, y JOSÉ ANTONIO ARAYA ÁLVAREZ en su condición de Gerente de Conservación de Vías y Puentes, ambos del Consejo Nacional de Vialidad y, a ROLANDO ALBERTO RODRÍGUEZ BRENES en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta pone nota. La Magistrada Hernández López y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.	
16-012453-0007-CO	2016016562	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jonathan Bonilla Chaves, en su condición de Jefe de la Oficina Comercial de Escazú del ICAA, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que emita las órdenes respectivas, a fin de que en el plazo máximo de 3 DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva nuevamente la solicitud del servicio de agua planteada por la parte recurrente, sin imponerle como requisito, el consentimiento de los demás copropietarios de la finca en cuestión; y de resultar procedente, se ordene la inmediata conexión del servicio de agua potable pretendido, si otra causa ajena a la examinada en el recurso, no lo impide. Se advierte a la recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jonathan Bonilla Chaves, en su condición de Jefe de la Oficina Comercial de Escazú del ICAA, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA OFICINA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN ESCAZÚ
16-012668-0007-CO	2016016563	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-012745-0007-CO	2016016564	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se	MUNICIPALIDAD DE SAN



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



		AMPARO	ordena a Elienay Salas Castro, en su condición de Arquitecta del Departamento de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad de San Mateo, que dentro del plazo de OCHO DIAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a otorgar al recurrente la documentación solicitada el 25 de agosto de 2015. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Mateo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	MATEO
16-012800-0007-CO	2016016565	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR DEL CONSEJO FINCA EXPERIMENTAL SANTA CRUZ, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-012801-0007-CO	2016016566	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-012810-0007-CO	2016016567	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.- El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución por el fondo.	PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL
16-012990-0007-CO	2016016568	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Azofeifa Fernández, restablecer inmediatamente el servicio de agua que abastece la propiedad alquilada por la recurrente, ya que este no ha sido suspendido por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Además, se le ordena abstenerse de volver a incurrir en esa conducta. Se condena a la Marvin Azofeifa Fernández al pago de las costas, daños y perjuicios generados	SUBGERENTE DE SISTEMAS DEL GRAN ÁREA METROPOLITANA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía civil. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a Marvin Azofeifa Fernández esta resolución, en forma personal.	
16-013017-0007-CO	2016016569	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO ADVENTISTA DE COSTA RICA
16-013062-0007-CO	2016016570	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan conocer por el fondo el presente proceso de amparo. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite del recurso.	DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAÑAS, DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013072-0007-CO	2016016571	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Carmen Lidia Maroto Delgado, en su condición de Directora del Liceo Hernán Zamora Elizondo o a quien ocupe su cargo que dentro del plazo de 3 DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde de forma completa la información que se le ha solicitado, lo anterior bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Carmen Lidia Maroto Delgado, en su condición de Directora del Liceo Hernán Zamora Elizondo o a quien ocupe su cargo de forma personal.	DIRECTOR DEL LICEO HERNÁN ZAMORA ELIZONDO, DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013268-0007-CO	2016016572	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López ofrece razones diferentes.	ALCALDE DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, COORDINADORA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



				GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
16-013312-0007-CO	2016016573	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GÁMEZ SOLANO
16-013377-0007-CO	2016016574	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Rodríguez León y Cecilia Sánchez Romero, por su orden Director del Centro de Atención Institucional San Carlos y Ministra de Justicia y Paz, o a quienes ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, giren las instrucciones necesarias a fin de que se resuelva como en derecho corresponda, la gestión presentada por el amparado el 16 de mayo de 2016 y le comuniquen lo dispuesto. Se ordena a Sergio Iván Alfaro Salas, en su condición de Ministro de la Presidencia, o a quien ejerza dicho cargo, que en el plazo de un día, contado a partir de la notificación de esta resolución, notifique al tutelado el resultado del trámite de su gestión de indulto. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y rechaza de plano el recurso en cuanto a los considerandos IV y VI. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. Notifíquese esta sentencia a Edgar Rodríguez León, Cecilia Sánchez Romero y Sergio Iván Alfaro Salas, por su orden Director del Centro de Atención Institucional San Carlos,	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN CARLOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			Ministra de Justicia y Paz y Ministro de la Presidencia, o a quienes ejerzan esos cargos, de forma personal.	
16-013437-0007-CO	2016016575	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Turrialba al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo, Rueda Leal y Hernández Gutiérrez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto.	ALCALDE MUNICIPAL DE TURRIALBA
16-013440-0007-CO	2016016576	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial.	ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
16-013442-0007-CO	2016016577	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Virgilio Rodríguez Estrada, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Palmares, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el plazo improrrogable de OCHO DÍAS contados a partir de la notificación de esta resolución, proceda a dar respuesta a la gestión presentada por el recurrente el 29 de junio de 2016, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Municipalidad de Palmares al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal al recurrido.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES, MUNICIPALIDAD DE PALMARES
16-013461-0007-CO	2016016578	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-013501-0007-CO	2016016579	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a	SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARIA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	
16-013508-0007-CO	2016016580	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ligia Umaña Ledezma, Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quién ocupe ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva y comunique el recurso de revocatoria formulado el 6 de octubre de 2015. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Ligia Umaña Ledezma, Presidenta del Tribunal Ambiental Administrativo, o a quién ocupe ese cargo que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. EL Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial.	MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO
16-013570-0007-CO	2016016581	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-013693-0007-CO	2016016582	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a José Manuel Rodríguez Sandoval, en su condición de Supervisor del Circuito 10 del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, que proceda a tomar las medidas de su competencia para que las gestiones planteadas por las recurrentes sean resueltas en el término de 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, y se le	DIRECTORA DE LA ESCUELA LA TRINIDAD DE PAVÓN DE LOS CHILES DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>comunique lo resuelto a las accionantes. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Manuel Rodríguez Sandoval, en su condición de Supervisor del Circuito 10 del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, en forma personal.-</p>	
16-013737-0007-CO	2016016583	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora Médica y al Dr. Jairo Villarreal Jaramillo, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que el señor [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], sea atendido en el Servicio de Urología en el mes de diciembre de 2016, tal y como se dispuso con ocasión de este amparo. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
 <p>16-013760-0007-CO Documento firmado digitalmente 01/12/2016 14:40:05</p>	2016016584	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Mora al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de</p>	<p>ALCALDE MUNICIPAL DE MORA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA</p>



			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	MUNICIPALIDAD DE MORA
16-013770-0007-CO	2016016585	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO
16-013791-0007-CO	2016016586	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de El Palmar de Pital de San Carlos. Se ordena a José Alberto Moya Segura, en su condición de gerente general de AyA, realizar de inmediato los estudios pertinentes a fin de determinar las condiciones actuales en que la ASADA antedicha se encuentra suministrando los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, y si procede o no suscribir un convenio de delegación con la misma, lo que deberá ser resuelto en un plazo no mayor de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. En el ínterin, el I.C.A.A. deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que los servicios citados se presten de manera eficiente, continua, regular, uniforme y general. Si el I.C.A.A. resolviera que es improcedente firmar el respectivo convenio de delegación con la ASADA recurrida, deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que no se suspendan los servicios mencionados a las comunidades que actualmente los reciben. Asimismo, se deberá resolver la situación del amparado. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de El Palmar de Pital de San Carlos y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE EL PALMAR



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			ejecución de sentencia, atinente a la primera, de lo civil, y, relativo a la segunda, de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Alberto Moya Segura y a Manuel Zamora Bolaños o a quienes ocupen los cargos de gerente general de A y A y presidente de la ASADA accionada, en forma personal. Respecto a la Municipalidad de San Carlos, se declara sin lugar el recurso.	
16-013824-0007-CO	2016016587	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso.-	SUPERVISOR DEL CIRCUITO 02 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN JOSÉ OESTE
16-013863-0007-CO	2016016588	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013878-0007-CO	2016016589	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, JEFE DE VALORACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA
16-013907-0007-CO	2016016590	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-013910-0007-CO	2016016591	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de San Rafael de Heredia, por la ausencia de aceras, cunetas, y sistema de alcantarillado pluvial, así como por el estado de la calle Lobo, ubicada en ese cantón. En consecuencia, se ordena a Verny Valerio Hernández, en su condición de Alcalde Municipal de San Rafael de Heredia, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de SEIS MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se realicen las obras de construcción de las aceras públicas, cunetas, sistema de alcantarillado pluvial y asfaltado de la calle Lobo, que afecta a los recurrentes. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, MINISTRO DE SALUD, VICEMINISTRA DE SALUD



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San Rafael de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, y en cuanto al Ministerio de Salud, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida de forma personal.</p>	
16-013947-0007-CO	2016016592	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso en cuanto a la falta de respuesta de la solicitud: "1. Sobre qué conceptos se va a solicitar el criterio experto, y de cuáles entes, organismos e instituciones se solicitará ese criterio y 2. Copia de las consultas hechas y respuestas de las universidades públicas y colegios profesionales, referidas en el informe bajo juramento" que presentara la amparada el 16 de setiembre de 2016, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Instituto Costarricense de Electricidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.- El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.-</p>	DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-013973-0007-CO	2016016593	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Norma Eugenia Zeledón Pérez, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Valverde Vega, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinde respuesta a la denuncia presentada por el recurrente el día 19 de noviembre de 2014. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá</p>	MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD, VALVERDE VEGA, ALAJUELA, MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA, ALAJUELA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Valverde Vega, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Norma Eugenia Zeledón Pérez, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Valverde Vega, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>	
16-014010-0007-CO	2016016594	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva y a María Eugenia Villalta Bonilla, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Ileana Balmaceda Arias, a Ileana González Herrera y a Patricia Zeledón Fonseca, por su orden Directora General, Jefa de Oncología Médica y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, todas del Hospital San Juan de Dios; o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen, adopten y ejecuten las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, el amparado reciba el medicamento Sorafenib, en la forma, por el tiempo y en la dosis señalada por el médico prescriptor, bajo estricta responsabilidad y supervisión de este último, siempre que no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindique tal medicamento. Tal y como lo advirtió el Dictamen Médico Legal N° 2016-10164 el los médicos tratantes deben vigilar al amparado, controlar las dosis y valorar los efectos secundarios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que</p>	<p>GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE, DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Hugo Marín Piva y a María Eugenia Villalta Bonilla, por su orden, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Gerente Médica, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Ileana Balmaceda Arias, a Ileana González Herrera y a Patricia Zeledón Fonseca, por su orden Directora General, Jefa de Oncología Médica y Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia, todas del Hospital San Juan de Dios; o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>	
16-014014-0007-CO	2016016595	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL
16-014027-0007-CO	2016016596	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Fondo Nacional de Becas. Se ordena a Mauricio Donato Sancho, en su calidad de director del Fondo Nacional de Becas (FONABE), o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se reciba y resuelva como en derecho corresponda, la solicitud de beca presentada a favor del amparado, Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la Escuela de Dulce Nombre de Coronado, se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE), DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DULCE NOMBRE DE CORONADO



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



17-CO	2016016597	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ESCAZÚ, JEFE DE LA POLICÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
16-014084-0007-CO	2016016598	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ
16-014085-0007-CO	2016016599	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López salvan el voto y rechazan de plano el asunto.	JEFE DE LA UNIDAD DE COBROS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014124-0007-CO	2016016600	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso de la recurrente al registro de elegibles del Servicio Civil, todo dentro del plazo improrrogable de SEIS MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a las autoridades del Ministerio de Educación Pública se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	
17-CO	2016016601	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso por la omisión en entregar con celeridad, copia del expediente solicitado por la recurrente el 11 de octubre anterior. Se ordena a las autoridades accionadas adoptar las medidas que sean necesarias para que una vez notificada esta sentencia, se proceda a la inmediata entrega de la copia del expediente que ha solicitado la recurrente. En consonancia con lo anterior, la accionante contará el plazo dentro del cual, si a bien lo tiene, podrá presentar recursos administrativos contra la resolución que la sancionó, a partir del momento en que se le entregue aquélla copia. Se advierte a las autoridades accionadas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En todos los demás alegatos, se declara sin lugar el recurso.-	ALCALDESA MUNICIPAL DE GOICOECHEA
16-014253-0007-CO	2016016602	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO INTEGRAL EN SALUD (EBAIS) DE FRAILES DE DESAMPARADOS
16-014274-0007-CO	2016016603	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso del recurrente al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal.</p>	
16-014290-0007-CO	2016016604	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso.</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014309-0007-CO	2016016605	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por el acceso al expediente administrativo de la investigación preliminar No, OPD-057-2012. En consecuencia, se ordena a Ana Teresa León Sáenz, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien ejerza ese cargo, que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta resolución, ponga el expediente administrativo de la Investigación Preliminar No. OPD-057-2012 a disposición del recurrente, a efecto que obtenga -a su cargo- las copias que le interesan, con excepción de las piezas que tengan relación con datos personales de los denunciantes, los cuales, son confidenciales. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ana Teresa León</p>	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			Sáenz, en su condición de Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
16-014311-0007-CO	2016016606	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios que pudieren haberse ocasionado con los hechos que dan lugar a la estimatoria de este amparo, los cuales se liquidarán en la vía de ejecución de sentencias de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Notifíquese.-	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014316-0007-CO	2016016607	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Sin embargo, tome nota el recurrido de lo establecido en el penúltimo considerando. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez ponen nota. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.	OFICIAL MAYOR DEL DEPARTAMENTO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
16-014327-0007-CO	2016016608	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Cecilia Bolaños Loría en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios y a Virya Castro Acuña en calidad de Subdirectora General del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que ala amparada [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001] se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, todo bajo estricto criterio de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Cecilia Bolaños Loría en su calidad de Jefe del Servicio	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios y a Virya Castro Acuña en calidad de Subdirectora General del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.	
16-014348-0007-CO	2016016609	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	COORDINADOR DEL SUBPROCESO DE VALORACIÓN TÉCNICA DE LA GESTIÓN DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DEL ARCHIVO DE LA GESTIÓN DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-014360-0007-CO	2016016610	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza su cargo, que dentro del plazo de TRES DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia, envíe al correo electrónico señalado por la recurrente ([Nombre 001]) la información que solicitara el 16 de setiembre de 2016. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza su cargo, en forma personal.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014365-0007-CO	2016016611	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA DEL COLEGIO NOCTURNO DE PALMARES DE LA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



				DIRECCIÓN REGIONAL DE PÉREZ ZELEDON, PROFESOR GUIA DEL COLEGIO NOCTURNO DE PALMARES DE PÉREZ ZELEDÓN
16-014375-0007-CO	2016016612	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA DE CREDOMATIC DE COSTA RICA
16-014382-0007-CO	2016016613	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
16-014386-0007-CO	2016016614	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la alegada violación al artículo 30 de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, JEFA DE LA UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
16-014409-0007-CO	2016016615	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
16-014426-0007-CO	2016016616	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
16-014433-0007-CO	2016016617	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto de la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena al Director General de Servicio Civil, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y el posible ingreso de la recurrente [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad [Valor 001], al registro de elegibles del Servicio Civil, todo dentro del plazo improrrogable de 6 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al Director General de Servicio Civil, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que se refiere a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
16-014437-0007-CO	2016016618	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Gerardo Arauz Montezuma, en su condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Indígena Guaymí de Coto Brus, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de tres días, ponga a disposición de los recurrentes lo pedido, a efecto que puedan fotocopiar -a su cargo- la información de su interés. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación de Desarrollo Integral Indígena Guaymí de Coto Brus al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a Gerardo Arauz Montezuma, en su condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral Indígena Guaymí de Coto Brus, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	JUNTA DIRECTIVA ACTUAL DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL INDÍGENA GUAYMÍ DE COTO BRUS
16-014440-0007-CO	2016016619	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se anula la resolución N° 01 de las 08:20 hrs. de 12 de octubre de 2016, dictada por la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, mediante la cual dio traslado de cargos a la amparada, sin perjuicio de que la autoridad recurrida proceda a iniciar un nuevo procedimiento si así lo estima pertinente</p>	DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>y necesario, en el cual, se deberán cumplir con las garantías procesales exigidas para garantizar el respeto al derecho de defensa y debido proceso que ostenta la amparada. Se advierte a la autoridad recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley que rige esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	
16-014449-0007-CO	2016016620	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Curridabat al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	ALCALDE MUNICIPAL DE CURRIDABAT
16-014457-0007-CO	2016016621	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014470-0007-CO	2016016622	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Membreño Castillo, en su condición de administrador de la Sucursal de Upala de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas para que se resuelva la solicitud de pensión del Régimen No Contributivo presentada por el recurrente el 26 de agosto de 2015 y le notifique lo</p>	SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE UPALA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>resuelto, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Membreño Castillo, o a quien ocupe el cargo de administrador de la Sucursal de Nicoya, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	
16-014471-0007-CO	2016016623	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>	<p>ÁREA RECTORA DE SALUD DE EL GUARCO, ALCALDE MUNICIPAL DE EL GUARCO DE CARTAGO</p>
16-014482-0007-CO	2016016624	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese y tome nota Emiliana Rivera Meza, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, o quien en su lugar ejerza el cargo, de lo que se indica en el Considerando V de esta sentencia. Notifíquese a todas las partes.</p>	<p>GESTORA AMBIENTAL DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CURRIDABAT DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE CURRIDABAT</p>
16-014505-0007-CO	2016016625	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, y por ende se ordena a Lys Espinoza Quesada, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ocupe ese cargo, que de forma inmediata proceda a suministrar por escrito al recurrente las razones y los criterios evaluados que motivaron a declararlo no elegibles, y que además se permita a un profesional en Psicología, Trabajo Social o materia afín contratados por el recurrente, tener acceso a toda la documentación para que puedan emitir un peritaje que permita a los amparados ejercer su derecho de defensa. Se advierte a esa funcionaria, o a quien ocupe ese cargo, que de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de</p>	<p>DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Lys Espinoza Quesada, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ocupe ese cargo.</p>	
16-014527-0007-CO	2016016626	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN)
16-014540-0007-CO	2016016627	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte de inmediato las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que el amparado reciba el medicamento Abiraterona oral, por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante; lo anterior bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese EN FORMA PERSONAL a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo.	
16-014546-0007-CO	2016016628	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Rolando Méndez Soto en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, o a quién en su lugar ocupe ese cargo, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución emita y comunique al amparado formal respuesta a la solicitud que presentó el 28 de septiembre del 2016. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Vázquez de Coronado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Rolando Méndez Soto en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Vázquez de Coronado, o a quién en su lugar ocupe ese cargo. EN FORMA PERSONAL.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO
16-014554-0007-CO	2016016629	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL ROBERTO GAMBOA VALVERDE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y CAPACIDADES EMPRENDEDORAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014558-0007-CO	2016016630	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Alcalde Municipal de Puriscal del penúltimo considerando de esta sentencia.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PURISCAL
16-014577-0007-CO	2016016631	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso contra la	DIRECTOR GENERAL DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



		AMPARO	Dirección General de Servicio Civil. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso de las recurrentes al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal.	SERVICIO CIVIL
16-014585-0007-CO	2016016632	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su calidad de Directora General a.i. y Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en sus lugares ejerzan tales puestos, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que amparada [Nombre 001] sea valorada y se le indique el tratamiento a seguir, en el servicio de Ortopedia y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada. Notifíquese personalmente a Virya Castro Acuña, en su calidad de Directora General a.i. y Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en sus lugares ejerzan tales puestos.</p>	
16-014594-0007-CO	2016016633	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Yerly Jacqueline Alvarado Padilla y Efrén Ricardo Díaz Soto, por su orden, Director General, Jefa de Consulta Externa y Coordinador del Servicio de Urología, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias, para que la parte amparada sea valorada en el Servicio de Optometría en la fecha reagendada, sea el 23 de noviembre de 2016; y en el Servicio de Urología dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Asimismo, dentro del plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberán comunicar a la tutelada la nueva fecha programada para las citas. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social</p>	JEFATURA SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Yerly Jacqueline Alvarado Padilla y Efrén Ricardo Díaz Soto, por su orden, Director General, Jefa de Consulta Externa y Coordinador del Servicio de Urología, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva atinente a la cita en el Servicio de Optometría. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-014599-0007-CO	2016016634	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso en lo que respecta al Archivo Criminal del Organismo de Investigación Judicial por la negligencia en la actualización de los datos del tutelado en el Sistema Expediente Electrónico Criminal Único y con respecto a la Oficina Regional del Organismo de Investigación Judicial en Santa Cruz de Guanacaste por obligar al tutelado a desnudarse totalmente en la celda. Se le ordena a Kattia Valverde Madrigal, Deykell Graham Gordon y Bismarck Mena Sequeira, por su orden, Coordinadora a.i de la Unidad de Capturas, Jefa del Archivo Criminal y Jefe de Investigación 3 de la Oficina Regional de Santa Cruz de Guanacaste, todos del Organismo de Investigación Judicial, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en las conductas que sirvieron de fundamento a esta declaratoria. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Kattia Valverde Madrigal, Deykell</p>	<p>JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE SANTA CRUZ DE LA FUERZA PÚBLICA, DELEGACIÓN DE SANTA CRUZ, FUERZA PÚBLICA. GUANACASTE, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ, JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ) DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, DIRECTOR DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL PODER JUDICIAL</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			Graham Gordon y Bismarck Mena Sequeira, por su orden, Coordinadora a.i de la Unidad de Capturas, Jefa del Archivo Criminal y Jefe de Investigación 3 de la Oficina Regional de Santa Cruz de Guanacaste, todos del Organismo de Investigación Judicial, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.	
16-014600-0007-CO	2016016635	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto y da curso al amparo para que se analice la proporcionalidad de los rebajos efectuados al salario de la amparada. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez salvan el voto y rechazan de plano el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014605-0007-CO	2016016636	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Meneses Castro, en su calidad de presidente ejecutivo, y a Guisela Salazar Carvajal, en su calidad de jefa de Recursos Humanos, ambos del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se informe a los recurrentes las razones por las cuales no se les ha entregado la documentación que requiriera. Asimismo, se ordena a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que en caso de localizar el expediente gestionado por los tutelados, se les deberá entregar de inmediato una copia certificada del mismo, eliminando aquellos datos que sean considerados como sensibles, o de acceso restringido, conforme lo dispuesto por la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECA)



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-014606-0007-CO	2016016637	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Superintendencia de Telecomunicaciones al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios, según se indica en el texto de la sentencia.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL), PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
16-014608-0007-CO	2016016638	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso del recurrente al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-014611-0007-CO	2016016639	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. Los	DIRECTOR DE LA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



		AMPARO	Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes.	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE LA UNIDAD DE PREESCOLAR Y PRIMARIA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014613-0007-CO	2016016640	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	UNIDAD DE COBRO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECCIÓN REGIONAL DE COTO BRUS
16-014614-0007-CO	2016016641	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-014640-0007-CO	2016016642	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas que correspondan para que se resuelva la gestión presentada por la recurrente el 10 de agosto de 2016 y le notifique lo resuelto, dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de esta resolución. Asimismo, que en el mes siguiente se le cancelen los montos que correspondan, si fuere procedente. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza o a quien ejerza el cargo de directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014646-0007-CO	2016016643	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL USUARIO



Documento firmado digitalmente



			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	DE LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL
16-014647-0007-CO	2016016644	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.-	JEFE DEL ÁREA DE SERVICIOS DIVERSOS DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014649-0007-CO	2016016645	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, por la vulneración del derecho a una justicia pronta y cumplida. En consecuencia, se ordena a Junior Araya Villalobos, en su condición de Director General de la Dirección General, o a quien ocupe ese cargo que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, resuelva y comunique al amparado la respuesta a la gestión presentada el 19 de agosto de 2016. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Junior Araya Villalobos, en su condición de Director General, de la Dirección General, o a quien ocupe ese cargo.	DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA Y TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-014653-0007-CO	2016016646	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, por la vulneración del derecho a una justicia pronta y cumplida. En consecuencia, se ordena a Mario Calderón Cornejo, en su condición de Director de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, o a quien ocupe ese cargo que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, resuelva y comunique al amparado la	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DE OPERACIONES POLICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>respuesta a la denuncia presentada. Lo anterior, bajo la advertencia de que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Mario Calderón Cornejo, en su condición de Director de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, o a quien ocupe ese cargo.</p>	
16-014670-0007-CO	2016016647	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Jeffrey Montoya Rodríguez, en su condición de Alcalde y Andrés Vega Solís, en su condición de Síndico Propietario del Distrito de Flores, ambos de la Municipalidad de Pérez Zeledón, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias gire las instrucciones pertinentes, coordine y de manera inmediata tome las medidas necesarias, efectivas y oportunas para garantizar que la solución del mal estado del camino código 1-19-976, sea efectivamente realizada según la programación de caminos para el periodo 2017, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Adicionalmente, deberán comunicar a la hija de la recurrente el avance del estado de su solicitud y la fecha en la cual, en definitiva, será solucionado el problema. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Jeffry Montoya Rodríguez, en su condición de Alcalde y Andrés Vega Solís, en su condición de Síndico Propietario del Distrito de Flores, ambos de la Municipalidad de Pérez Zeledón, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	
16-014706-0007-CO	2016016648	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014748-0007-CO	2016016649	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-014749-0007-CO	2016016650	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	SOCIEDAD DE USUARIOS DE AGUAS JADOG
16-014753-0007-CO	2016016651	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Hernández Gutiérrez salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones particulares.	DIRECTOR DEL REGISTRO ELECTORAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
16-014778-0007-CO	2016016652	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Manuel Durán Víquez, Director a.i. el Centro de Atención Institucional San José y a Elisa María Murillo Segura, Jefa de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional San José, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelvan la gestión presentada por el amparado y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el	JEFA DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE TRABAJO SOCIAL, DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Manuel Durán Víquez, Director a.i. del Centro de Atención Institucional San José y a Elisa María Murillo Segura, Jefa de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambos del Centro de Atención Institucional San José, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	
16-014786-0007-CO	2016016653	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de la CCSS en Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de manera definitiva la solicitud de pensión por invalidez del RNC, presentada por la amparada en fecha 3 de noviembre de 2015 y se le notifique lo correspondiente. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de la CCSS en Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-	JEFE DE LA SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014788-0007-CO	2016016654	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, TRABAJADORA SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



				DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
16-014806-0007-CO	2016016655	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Deykell Graham Gordon, en su condición de Jefe del Archivo Judicial, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en el término improrrogable de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, notifique la resolución No. 497-DOC-2016 a la interesada al medio establecido para tales efectos en la gestión que presentó el 19 de agosto de 2016. Se advierte al recurrido, o a quien ejerza ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	JEFE DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
16-014809-0007-CO	2016016656	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden, Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la atención médica que la amparada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden, Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-014817-0007-CO	2016016657	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-014819-0007-CO	2016016658	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Eugenio Barrientos Nacarato, en su condición de Presidente de la Junta de Educación de la Escuela Carlos Sanabria Mora, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de diez días contado a partir de la notificación de esta sentencia, le sea entregada a la amparada la información solicitada el 4 de octubre del 2016, previa cancelación de su costo por parte de la interesada. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, en forma personal.</p>	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA CARLOS SANABRIA MORA, DE PAVAS
16-014822-0007-CO	2016016659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-014835-0007-CO	2016016660	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Alejandro	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL

 Documento firmado digitalmente



			<p>Sánchez Molina, en su condición de Administrador del Centro Nacional de Resonancia Magnética, o a quien ocupe dicho cargo, que proceda a girar los órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del PLAZO DE UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se realice el examen de resonancia magnética de columna lumbosacra, que requiere la amparada, –según indicación del médico que la valoró el 21 de junio de 2016, en el Servicio de Neurocirugía del Hospital San Juan de Dios-, y reportar de forma inmediata el resultado del mismo, junto con las imágenes al Servicio de Neurocirugía de dicho centro médico. A su vez, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, que una vez recibido el resultado y las imágenes indicadas, proceda dentro del plazo de QUINCE DÍAS, a valorar a la amparada en el Servicio de Neurocirugía del Hospital y a brindarle el tratamiento respectivo para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal. Los Magistrados Cruz y Castillo, ponen nota.</p>	<p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL CENTRO NACIONAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
<p>16-014836-0007-CO</p>	<p>2016016661</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE VASCULAR PERIFÉRICO, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			Castro ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	
16-014838-0007-CO	2016016662	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso en cuanto se dirige contra Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Ana Maria Muñoz Barrionuevo, en su calidad de Jefe de la Clínica de la especialidad de oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para que en el plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de esta sentencia se valore a la amparada [Nombre 001] y se le indique el tratamiento a seguir en el Servicio de Oftalmología del Hospital recurrido, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Ana Maria Muñoz Barrionuevo, en su calidad de Jefe de la Clínica de la especialidad de oftalmología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.	JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE LA UNIÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014847-0007-CO	2016016663	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-014859-0007-CO	2016016664	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota los recurridos de lo indicado en el considerando III de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



17-CO	2016016665	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-CO	2016016666	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADORA DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL DE NICOYA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
16-014871-0007-CO	2016016667	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, ÁREA DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ
16-014879-0007-CO	2016016668	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta salva el voto y declara con lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE NANDAYURE GUANACASTE
16-014880-0007-CO	2016016669	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-014887-0007-CO	2016016670	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-014902-0007-CO	2016016671	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la suspensión del servicio de agua potable al recurrente. Se ordena a Cristhian Fallas Villalobos, que de inmediato reconecte el servicio de agua potable a la vivienda del recurrente. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena Cristhian Fallas Villalobos al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



17-CO	2016016672	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, SUB DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-014921-0007-CO	2016016673	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde de Directora General, Jorge Porta Correa en su calidad Coordinador de la Especialidad de Urología y Alexander Sánchez Cabo en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde de Directora General, Jorge Porta Correa en su calidad Coordinador de la Especialidad de Urología y Alexander Sánchez Cabo en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía todos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez. EN FORMA PERSONAL.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO
16-014922-0007-CO	2016016674	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE TRES RIOS, ALCALDE MUNICIPAL DE CURRIDABAT, RECTOR DEL ÁREA DE SALUD
16-014932-0007-CO	2016016675	RECURSO DE	Se declara parcialmente con lugar el	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



		AMPARO	recurso. Se le ordena a Ileana Balacada Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se practique la cirugía de rodilla que requiere [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.	UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-014938-0007-CO	2016016676	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	DIRECTOR GENERAL DE CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, SAN SEBASTIÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DE CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, SAN SEBASTIÁN
16-014950-0007-CO	2016016677	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2016-010298 de las 9:15 hrs. del 22 de junio de 2016.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ,, JEFE DEL PROCESO DE ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y RECUPERACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-014955-0007-CO	2016016678	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESADE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA
16-014958-0007-CO	2016016679	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que no se observan vicios esenciales de constitucionalidad en el trámite legislativo del proyecto de ley para la "Aprobación del Convenio de Asistencia Judicial en Materia Penal entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Francesa", expediente legislativo No. 19.191; y en cuanto al	CONVENIO DE ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 19191



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			fondo, no infringe el Derecho de la Constitución. Comuníquese este pronunciamiento al Directorio de la Asamblea Legislativa. Los magistrados Rueda Leal y Hernández López reiteran lo expresado en sentencia 2016-11685 sobre el secreto bancario.	
16-014961-0007-CO	2016016680	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que en el proyecto de ley número 18817 denominado "Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares" no se observan infracciones a normas o principios constitucionales de procedimiento o de fondo.- Notifíquese..	APROBACIÓN DE LA ENMIENDA DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 18817
16-014970-0007-CO	2016016681	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hernán A. Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso del tutelado al registro de elegibles del Servicio Civil, todo dentro del plazo improrrogable de SEIS MESES a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-014973-0007-CO	2016016682	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>esta sentencia, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso de la recurrente al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, y declara sin lugar el recurso.</p>	
16-014978-0007-CO	2016016683	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General y a Julia Vargas Carranza, en su calidad de Jefe de Servicio a.i. de Cirugía General, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que a la amparada [Nombre 001] se le realice la operación que requiere en el Servicio de Cirugía General de ese hospital, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo la dirección y estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General y a Julia Vargas Carranza, en su calidad de Jefe de Servicio a.i. de Cirugía General, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos que, de conformidad con lo</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese personalmente a a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General y a Julia Vargas Carranza, en su calidad de Jefe de Servicio a.i. de Cirugía General, ambas del Hospital San Juan de Dios, o quienes ejerzan tales cargos.</p>	
16-014996-0007-CO	2016016684	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
16-015005-0007-CO	2016016685	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director Médico y a Mario Bochini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, la paciente sea intervenida en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	
16-015020-0007-CO	2016016686	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y actualización de los atestados de la recurrente en el registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-015030-0007-CO	2016016687	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General de Servicio Civil, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y el posible ingreso de [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], al registro de elegibles del Servicio Civil, todo dentro del plazo	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>improrrogable de 6 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al Director General de Servicio Civil, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
16-015047-0007-CO	2016016688	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE LIMÓN
16-015048-0007-CO	2016016689	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva el reclamo presentado y de forma inmediata, proceda al pago del salario adeudado al recurrente, si es que le corresponde. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015050-0007-CO	2016016690	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se	JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



		AMPARO	<p>ordena al Dr. Héctor Araya Zamora, Director Médico y al Dr. Jorge Huang Kog Coordinador a.i. del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que a la señora [Nombre 001], cédula de residencia [Valor 001] le sea realizado el ultrasonido prescrito por su médico tratante dentro en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS
16-015052-0007-CO	2016016691	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Maritza Salazar Cabalceta y Julia Vargas Carranza, por su orden Directora General, Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas y Jefa del Servicio de Cirugía General, todas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que valoren a la tutelada en el Servicio de Rayos X y Cirugía General en la fecha reprogramada por el Hospital San Juan de Dios con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta</p>	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, Maritza Salazar Cabalceta y Julia Vargas Carranza, por su orden Directora General, Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas y Jefa del Servicio de Cirugía General, todas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-</p>	
16-015054-0007-CO	2016016692	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Héctor Araya Zamora, Director Médico y a Jorge Huang Kog, Coordinador a.i. del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que a la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se le reprogramen fechas ciertas en el Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, para que se le practiquen las radiografías y se le realicen los exámenes que le fueron prescritos, con la finalidad de que le brinde el diagnóstico y el tratamiento necesario. Lo anterior, en el entendido de que dichas citas deben realizarle dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora, Director Médico y a Jorge Huang Kog, Coordinador a.i. del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADOR A.I. DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS DEL C.A.I.S. DR. MARCIAL FALLAS</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			y declara sin lugar el recurso.	
17-CO	2016016693	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, y a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico del CASI Dr. Marcial Fallas Díaz o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para el estudio de conducción nerviosa (electromiografía) que requiere la amparada -el 30 de noviembre del 2016- en el Servicio de Neurología del Hospital San Juan de Dios, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal el 3 de noviembre del 2016. De igual manera se ordena al Director Médico del CASI Dr. Marcial Fallas Díaz que en el plazo de quince días se realice el ultrasonido de tejidos blandos que requiere la amparada. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-015056-0007-CO	2016016694	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe de la Clínica de Ortopedia y Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>Dios o a quien en su lugar ocupe tal cargo, para que se valore en esa especialidad médica al amparado [Nombre 001] en la cita fijada con ocasión de este recurso, para el 30 de noviembre de 2016. Además, se ordena a Héctor Araya Zamora en su calidad de Director Médico del Cais Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, tomar las medidas que sean necesarias para que al tutelado Luis Fernando Mora Tenorio se le realice el estudio radiológico prescrito pro su médico tratante, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, sea valorado y se le indique el tratamiento médico a seguir. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe de la Clínica de Ortopedia y Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios y a Héctor Araya Zamora en su calidad de Director Médico del Cais Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen tales cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	<p>DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL CAIS DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR A. I. PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS DEL CAIS DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
<p>16-015060-0007-CO</p>	<p>2016016695</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Héctor Araya Zamora en su calidad de Director Médico y a Jorge HuangKog en su calidad de Coordinador a.i. del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quienes en su lugar ocupen los cargos que giren las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice a la recurrente el ultrasonido de abdomen prescrito por su médico tratante. Lo anterior, deberá realizarse en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Héctor Araya Zamora en su calidad de Director Médico y a Jorge HuangKog en su calidad de Coordinador a.i. del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-015072-0007-CO	2016016696	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Anner Angulo Leiva y Oscar Méndez Campos, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital La Anexión, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se re programe al amparado los ultrasonidos que requiere a fin de que dichos exámenes médicos sean realizados dentro del plazo máximo de 2 MESES contados a partir de la notificación de este fallo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Anner Angulo Leiva y Oscar Méndez Campos, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología, ambos del</p>	DIRECTOR DEL HOSPITAL LA ANEXIÓN DE NICOYA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			Hospital La Anexión, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	
16-015079-0007-CO	2016016697	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se le ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a aplicar los mecanismos necesarios y adecuados para la valoración y posible ingreso de la recurrente al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-015088-0007-CO	2016016698	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.El Magistrado Rueda Leal da razones distintas.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-015093-0007-CO	2016016699	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-015098-0007-CO	2016016700	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Wálter Vega Gómez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupare esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo máximo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía que requiere el recurrente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el procedimiento quirúrgico que se había indicado. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	<p>GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-015100-0007-CO	2016016701	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que valoren al tutelado en el Servicio de Cirugía General en la fecha reprogramada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-</p>	
16-015103-0007-CO	2016016702	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe de Servicio de Rayos X, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, el 29 de diciembre de 2016, a la 10 am., se le realice el exámen que requiere la amparada en el Servicio de Rayos X. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe de Servicio de Rayos X, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz y Castillo, ponen nota.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
 16-015118-0007-CO Documento firmado digitalmente 01/12/2016 14:40:05	2016016703	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a WALTER VEGA</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL



			<p>GÓMEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución se realice a la amparada la cirugía que requiere de conformidad con las indicaciones de su médico tratante. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y, a WALTER VEGA GÓMEZ, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.-</p>	<p>SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-015124-0007-CO	2016016704	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto al final de esta sentencia.-	JEFE DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-015136-0007-CO	2016016705	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-015137-0007-CO	2016016706	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a HÉCTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director Médico y FABIÁN DUARTE SOLANO, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Optometría), ambos del Cais Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se coordine la reprogramación de la cita del amparado [Nombre 001], portador de la cédula de identidad 0104100238, en el Servicio de Medicina G[Valor 001]eneral de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, ello dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a HÉCTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director Médico y FABIÁN DUARTE SOLANO, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Optometría), ambos del Cais Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-015142-0007-CO	2016016707	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-015193-0007-CO	2016016708	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando VII de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el	CONCEJO MUNICIPAL DE CORONADO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CORONADO



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			penúltimo considerando de esta resolución.	
16-015195-0007-CO	2016016709	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE CÁRCELES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-015210-0007-CO	2016016710	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, en el mes de diciembre de 2016. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015218-0007-CO	2016016711	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-015225-0007-CO	2016016712	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO CIRUGÍA AMBULATORIA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	
16-015231-0007-CO	2016016713	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE INFECTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015238-0007-CO	2016016714	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a HÉCTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director Médico y FABIÁN DUARTE SOLANO, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Optometría), ambos del Cais Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se coordine la reprogramación de la cita del amparado [Nombre 001], portador de la cédula de identidad [Valor 001], en el Servicio de Medicina General de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, ello dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en	JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a HÉCTOR ARAYA ZAMORA, en su condición de Director Médico y FABIÁN DUARTE SOLANO, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Optometría), ambos del Cais Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-015239-0007-CO	2016016715	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora en su condición de Director Médico del CAIS Marcial Fallas Díaz, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le ultrasonido que ordenó su médico tratante. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Los Magistrado Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Héctor Araya Zamora en su condición de Director Médico del CAIS Marcial Fallas Díaz, o a quién en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
16-015242-0007-CO	2016016716	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y a Jorge Huang Kog, en su condición de director médico y coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADOR PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS CAIS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>Díaz, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la amparada, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice el ultrasonido de vías urinarias, prescrito por su médica tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Héctor Araya Zamora y a Jorge Huang Kog o a quienes ocupen los cargos de director médico y coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	<p>MARCIAL FALLAS DIAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
16-015251-0007-CO	2016016717	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso. Estése el recurrente a lo resuelto en las sentencias No. 2016-002615, de las 14:50 horas del 23 de febrero de 2016; 2016-012824, de las 10:15 horas del 9 de setiembre de 2016, y 2016-05024, de las 9:05 horas del 15 de abril de 2016.</p>	<p>MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DE LA ESCUADRA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL ÁMBITO E DE MÁXIMA SEGURIDAD NUEVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA</p>
16-015258-0007-CO	2016016718	RECURSO DE AMPARO	<p>Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en las sentencias No. 2016-012376 de las 14:30 hrs. de 30 de agosto de 2016 y No. 2016-015166 de las 14:30 hrs. de 18 de octubre de 2016.</p>	<p>MINISTERIO PÚBLICO, JUZGADO PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN</p>
16-015260-0007-CO	2016016719	RECURSO DE	<p>Se rechaza de plano el recurso.-</p>	<p>MUNICIPALIDAD DE</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



		AMPARO		NICOYA, GUANACASTE, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL. MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE, SERVICIOS AMBIENTALES, MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE
16-015266-0007-CO	2016016720	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado [Nombre 001] sea atendido en cita de control post operatorio el 29 de noviembre de 2016, con el médico Dr. Francisco Brenes Villalobos, tal como lo indicaron en el informe rendido bajo juramento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen tales cargos	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-015270-0007-CO	2016016721	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-015294-0007-CO	2016016722	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			administrativo.	GUARDIA
17-CO	2016016723	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para la cirugía prescrita a la amparada -marzo del 2017-, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal el 9 de noviembre del 2016, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015302-0007-CO	2016016724	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios o a quien ocupe dicho cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			<p>variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p>	
16-015321-0007-CO	2016016725	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el mes de febrero de 2017, tal como lo indicaron en el informe rendido bajo juramento, se efectúe la cirugía que la recurrente [Nombre 001] requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos.	
16-015327-0007-CO	2016016726	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA
16-015345-0007-CO	2016016727	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA DE SAN JOSÉ
16-015367-0007-CO	2016016728	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se respete la fecha que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía –diciembre de 2016-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, deberán disponer el día exacto para el internamiento de la amparada en el mes de diciembre de 2016. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado que se le programó la fecha de la cirugía en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



			delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General y Mario Solano Salas, Jefe Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.-	
16-015374-0007-CO	2016016729	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe al accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015381-0007-CO	2016016730	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
16-015384-0007-CO	2016016731	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente

01/12/2016 14:40:05



		AMPARO		EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA LABORATORIO DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA
16-015420-0007-CO	2016016732	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
16-015457-0007-CO	2016016733	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
16-015501-0007-CO	2016016734	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE SAN CARLOS, JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SAN CARLOS
16-015517-0007-CO	2016016735	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ DE GUANACASTE
16-015540-0007-CO	2016016736	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE PAVAS
16-015555-0007-CO	2016016737	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-015576-0007-CO	2016016738	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE CRÉDITO DE COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA, GERENCIA DE COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-015598-0007-CO	2016016739	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	HOSPITAL DE GUÁPILES, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015609-0007-CO	2016016740	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015620-0007-CO	2016016741	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
16-015643-0007-CO	2016016742	RECURSO DE AMPARO	Se acumula este recurso al que bajo expediente No. 16-015643-0007-CO se tramita ante esta Sala.	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y



				TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
16-015648-0007-CO	2016016743	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso, en lo tocante a la medida de seguridad solicitada. En los aspectos relativos a la supuesta violación del derecho a la salud, ocasionada por la falta de condiciones mínimas para tratar adecuadamente los padecimientos del tutelado, se da curso al amparo.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA
16-015663-0007-CO	2016016744	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA
16-015668-0007-CO	2016016745	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE GRECIA, JUZGADO DE COBRO MENOR CUANTÍA Y CONTRAVENCIONAL DE GRECIA
16-015671-0007-CO	2016016746	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
16-015685-0007-CO	2016016747	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
16-015690-0007-CO	2016016748	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
16-015695-0007-CO	2016016749	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-015700-0007-CO	2016016750	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE GUADALUPE
16-015701-0007-CO	2016016751	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-015703-0007-CO	2016016752	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015709-0007-CO	2016016753	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA
16-015716-0007-CO	2016016754	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-015732-0007-CO	2016016755	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-015738-0007-CO	2016016756	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECTOR REGIONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015749-0007-CO	2016016757	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	BAC CREDOMATIC



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



		AMPARO		
17-CO	2016016758	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA
16-015757-0007-CO	2016016759	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE
16-015762-0007-CO	2016016760	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
16-015770-0007-CO	2016016761	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE GUADALUPE
16-015784-0007-CO	2016016762	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015785-0007-CO	2016016763	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo pone nota sobre el mismo punto.	JUZGADO DE TRABAJO DE GUÁPILES
16-015786-0007-CO	2016016764	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-015787-0007-CO	2016016765	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-015790-0007-CO	2016016766	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA
16-015798-0007-CO	2016016767	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-015799-0007-CO	2016016768	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-015802-0007-CO	2016016769	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-015803-0007-CO	2016016770	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA DEL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



		AMPARO		DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE REGISTROS LABORALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015816-0007-CO	2016016771	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DEPARTAMENTO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-015829-0007-CO	2016016772	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-015831-0007-CO	2016016773	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN MÉDICA HOSPITAL DE TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-015833-0007-CO	2016016774	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-015839-0007-CO	2016016775	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, MINISTRA DE SALUD
16-015843-0007-CO	2016016776	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, conforme lo indican en el considerando III de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-015844-0007-CO	2016016777	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-015855-0007-CO	2016016778	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-015873-0007-CO	2016016779	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05



				MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
--	--	--	--	---------------------------------

A las once horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta Lobo  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
01/12/2016 14:40:05